

FUNDACIÓN ALUNA NIT. 806.014.972-9
ACTUALIZACIÓN EN EL RTE
Marzo 2021



7. ESTATUTOS

ESTATUTOS, FUNDACIÓN ALUNA versión final, aprobados en la reunión de Asamblea extraordinaria del 22 de febrero de 2020.

El Presidente de la Asamblea extraordinaria Sebastián Herrera Rodríguez y la Secretaria de dicha asamblea extraordinaria, Lisset González-Rubio Peña, dejamos expresa constancia de la aprobación dada a estos estatutos por parte de la comisión designada por la asamblea extraordinaria. En atención a lo cual emitimos copia autorizada del nuevo estatuto de la fundación ALUNA, rubricada en cada una de sus páginas

FUNDACIÓN ALUNA ESTATUTOS

CAPÍTULO I NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. Con el nombre de “**FUNDACIÓN ALUNA**”, que nació de la voluntad de la “**FUNDACIÓN GRUPO COLOMBO SUIZO DE PEDAGOGÍA ESPECIAL**” domiciliado en Cartagena de Indias, República de Colombia, está constituida esta organización, sin ánimo de lucro, la cual funciona de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos, los presentes estatutos y demás normas concordantes sobre la materia.

La **FUNDACIÓN ALUNA** está constituida como una persona jurídica, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cartagena de Indias, D.T. y C, República de Colombia, totalmente independiente y distinta de sus miembros, con patrimonio propio.

ARTÍCULO 2. La **FUNDACIÓN ALUNA**, tendrá dos clases de miembros; Fundadores y los Adherentes. Ambos se denominaran miembros Activos de la Fundación. Además podrá tener miembros Honorarios.

ARTÍCULO 3. La **FUNDACIÓN ALUNA** se regirá por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de asociarse.
- b. Participación democrática en las deliberaciones y/o decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación.
- d. Exclusión de actividades que sean contrarias a los fines señalados en estos Estatutos.

CAPÍTULO II DOMICILIO

ARTÍCULO 4. El domicilio de la **FUNDACIÓN ALUNA** es la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., pero puede establecer sedes o filiales en cualquier lugar de la República de Colombia. La dirección es “Centro de Habilitación y Capacitación Aluna”, Barrio República de Chile, Diagonal 26 N° 47-49, Cartagena de Indias, Colombia.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

CAPÍTULO III OBJETIVOS, FINES, DURACIÓN

ARTÍCULO 5. LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la "FUNDACIÓN ALUNA, es: Como entidad sin ánimo de lucro, su objeto corresponderá a las siguientes actividades meritorias, siendo las mismas de interés general y que procuren primordialmente el acceso a la comunidad:

- a. La creación, estructuración y ejecución de programas de desarrollo social y proyectos de protección integral de interés general. Así como la realización de actividades de salud, deporte, educación formal, cultura e investigación, que dichas actividades contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva y múltiple, o necesidades educativas diversas, mediante la oferta abierta de educación y capacitación a la comunidad. La fundación Aluna propone y realiza actividades principales donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. Como desarrollo de sus actividades misionales fundamentales, la fundación Aluna propone y realiza en sus actividades principales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
- b. Impulsar el avance, desarrollo y fortalecimiento de la pedagogía especial en Colombia, a través de la implantación de programas y/o convenios interinstitucionales que propendan por la defensa de los programas de educación; sea esta de educación inicial, como componente de la atención integral de la primera infancia, también la educación formal, conformada por los niveles de preescolar, básica y media, así como la producción o divulgación de textos y material de enseñanza y de otras actividades relacionadas, alineadas al objetivo de la fundación.
- c. Establecer al interior de la Fundación, una gestión del conocimiento que permita soportar en documentos y protocolos la experiencia acumulada de sus miembros y adelantar actividades orientadas a descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades de sus miembros y orientarlos hacia su pleno desarrollo.
- d. Mantener relaciones de intercambio con asociaciones similares y confederaciones de las mismas ya existentes o que se unen en el futuro, sean nacionales o extranjeras.
- e. Apoyo para la realización, publicación de textos didácticos, culturales de educación especial y que generen ingresos para el funcionamiento de la Fundación.
- f. Gestionar a través de la implantación de proyectos y/o convenios interinstitucionales, instituciones dedicadas a la "Educación para el trabajo y desarrollo humano"
- g. "Promoción y desarrollo de actividades culturales", de las definidas por la ley 397 de 1.997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- h. "Actividades de investigación en áreas tales como ciencias sociales, sociología y psicología"
- i. Realizar directamente o a través de proyectos y/o convenios interinstitucionales, actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:
 - Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaría de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

- Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
- j. Las actividades del objeto social si bien son de interés general, las mismas se priorizan en beneficio del grupo poblacional de las personas con discapacidad cognitiva y múltiple, encaminadas a su protección, asistencia y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, cognitiva y múltiple, dirigido especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.”.

En el desarrollo de su objeto social principal, la Fundación puede realizar las siguientes actividades conexas o complementarias:

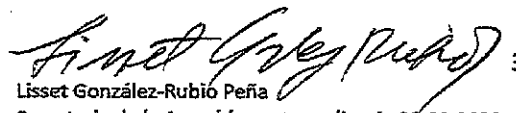
Prestar servicios de educación y salud. Crear y manejar establecimientos de salud, habilitación, rehabilitación y educación, en los cuales se presten los servicios propios de su objeto social, esto es, lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad cognitiva y múltiple. Contratar los servicios de personal especializado en salud, rehabilitación y educación, y de personal en general para el desarrollo de las actividades. Obtener las licencias de funcionamiento en los diferentes entes de control de acuerdo con los servicios que preste. Adelantar programas de investigación científica o tecnológica. Adelantar programas de desarrollo social. Establecer convenios o contratos con entidades nacionales o internacionales para la compra o venta de servicios, asesorías y capacitaciones. Comprar, vender, arrendar, dar o recibir en comodato y en general celebrar contratos sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de trabajo con dependientes; celebrar contrato de prestación de servicios profesionales; celebrar toda clase de contratos bancarios y con establecimientos de créditos, celebrar el contrato de cuenta corriente con los Bancos o Corporaciones; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas de su misma naturaleza; ceder sus contratos a otra u otras fundaciones y/o instituciones relacionadas con su objeto social; recibir como cesionaria contratos de otras fundaciones y/o instituciones relacionadas con su objeto social; recibir y dar donaciones y en general desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO 1. Se entiende que las actividades descritas en el objeto principal son de interés general por cuanto benefician a un grupo poblacional y especialmente a residentes de la ciudad de Cartagena y municipios cercanos.

Se considera que la Fundación, como entidad sin ánimo de lucro, permite el acceso a la comunidad, por cuanto cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la Fundación sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad y calidad en la prestación de sus servicios. Así mismo, se considera que la Fundación, permite el acceso a la



Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020



Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

comunidad, por cuanto hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en condiciones igualitarias, distintos de los miembros de la entidad, o sus familiares.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN.- La duración de la FUNDACIÓN ALUNA es indefinida.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El patrimonio de la FUNDACIÓN ALUNA está integrado por todos los bienes de propiedad de ésta y los que adquiriera a cualquier título. El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN ALUNA fue la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000) que ésta recibió de la "FUNDACIÓN GRUPO COLOMBO SUIZO DE PEDAGOGÍA ESPECIAL", con domicilio en Colombia, a título de donación.

La FUNDACIÓN ALUNA es propietaria del establecimiento educativo, "Centro de Rehabilitación y Capacitación ALUNA".

ARTÍCULO 8. Los dineros que por cualquier título o conceptos reciba la FUNDACIÓN ALUNA deberán ser manejados en las entidades del sistema financiero y se destinarán únicamente y en forma exclusiva a los fines que se persiguen de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9. Los auxilios o donaciones que reciba la FUNDACIÓN ALUNA estarán sometidos a lo establecido en las normas legales y a los presentes Estatutos y no podrán beneficiar en forma particular a sus miembros.

PARÁGRAFO: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes de cualquier índole a la Fundación no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho de este acto, ni ventajas especiales de carácter personal.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 10. La Fundación la integran personas naturales y jurídicas, en calidad de miembros Fundadores, miembros Adherentes y miembros Honorarios.

Los Fundadores y Adherentes integran los miembros Activos de la Fundación, unos u otros, se denominan "miembros". Los miembros Activos tienen derecho a voz y voto en las asambleas, para la conformación del quorum.

Además de los miembros Activos, la Fundación tiene miembros Honorarios que son aquellas personas, naturales o jurídicas que han prestado o prestan servicios especiales a la Fundación. Para obtener la calidad de miembro Honorario, estos serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea. Los miembros Honorarios, tienen derecho


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

a voz en las asambleas, cuando sean invitados, pero no conforman el quorum y no tienen voto.

Parágrafo: La Fundación llevará un libro que se denomina "Libro de miembros activos y honorarios de la Fundación ALUNA" en el cual se anotarán los nombres, documento de identificación y direcciones de los miembros Activos- Fundadores y Adherentes - y los miembros Honorarios. Este libro estará a cargo del Secretario de la Fundación. Las certificaciones relacionadas con dichos miembros, las podrá expedir el Secretario de la Fundación o el Representante Legal.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN.

Son miembros Activos, los Fundadores y los Adherentes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN:

- a. Cumplir los presentes Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y las directrices del Presidente de esta Fundación, que se dicten dentro del ámbito de sus funciones.
- b. Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- a. Presentar proyectos o iniciativas que estime convenientes para lograr los fines de la Fundación.
- c. Aceptar cargos en la Junta Directiva.
- d. Colaborar con las actividades que la Fundación programe o promueva para su beneficio.
- e. Asistir a las reuniones a las cuales sean convocados. En caso de ausencia ésta deberá ser plenamente justificada ante la Asamblea.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN:

Son derechos de los miembros Activos:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- c. Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros.

ARTÍCULO 12. DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Son miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales y cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la Fundación.

Los miembros Adherentes que llegaren pertenecer a la Junta Directiva y se retiran de la misma, se asume que al retirarse de la Junta renuncian de ser miembros Adherentes, a menos que expresen por escrito su voluntad de continuar como miembro Adherente.

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

Los miembros Honorarios, es una distinción concedida a aquellas personas, naturales o jurídicas que han prestado o prestan servicios especiales a la Fundación y sean reconocidos como tales. Los miembros Honorarios, contribuirán a:

- a. Promover el buen nombre de la Fundación.
- b. Proponer actividades para gestión y consecución de recursos.
- c. Los miembros Honorarios tienen derecho a voz, pero sin voto en las Asambleas.



Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020



Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

PARÁGRAFO primero: El miembro Honorario podrá asistir a la Asamblea, previo anuncio por escrito dirigida al Secretario de la Junta Directiva. Podrá asistir con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO segundo: Si un miembro Honorario fuere elegido para integrar la Junta Directiva, en este caso, al desempeñarse como tal, tendrá derecho a voz y voto en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN SE PIERDE POR:

- a. Retiro voluntario.
- b. Incurrir en falta grave, a juicio de la Asamblea, dentro de la Fundación o fuera de ella.
- c. Por muerte, si es persona natural, o por su liquidación si es persona jurídica.

PARÁGRAFO: La separación de un miembro de la Fundación será decretada mediante la votación afirmativa de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

**CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN Y CONTROL**

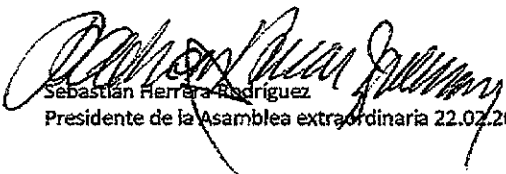
ARTÍCULO 15. La dirección y control de FUNDACIÓN ALUNA se ejercerá a través de los siguientes organismos:

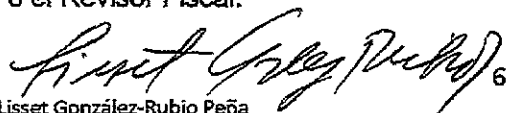
- a) Asamblea General de miembros Activos
- b) Junta Directiva
- c) Director (a) y Representante Legal de La Fundación.
- d) Revisor Fiscal

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS. La Asamblea General de miembros es el organismo supremo de dirección y administración de la Fundación, integrada por los miembros Activos (fundadores y adherentes), quienes conformarán el quorum para las reuniones de la Asamblea.

PARÁGRAFO: No puede integrarse el quórum decisorio para las asambleas con personas ligadas entre sí por parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, el cónyuge, compañero o compañera permanente y con el Representante Legal de la Fundación. Cuando se llegare a dar esta situación, los miembros que tengan parentesco tendrán derecho a un voto, a su elección.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General de miembros Activos se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año; en la fecha, hora y lugar previamente señalados en la convocatoria formulada por el Presidente de la Junta Directiva, el Director General de la Fundación-Representante Legal o el Revisor Fiscal. Si no fuere convocada, la Asamblea puede reunirse por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril, a las 5:00 p.m. en la sede de la Fundación. Extraordinariamente, la Asamblea General de miembros Activos se puede reunir cada vez que necesidades urgentes lo requieran, siempre que la convoquen el Presidente de la Junta Directiva, el Director (a) de la Fundación-Representante Legal o el Revisor Fiscal.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

PARÁGRAFO: Cuando se convoque a reunión extraordinaria sólo se tratará el tema o los temas que provocan la convocatoria. Para tratar temas diferentes, se requiere la aprobación unánime de los miembros activos asistentes.

ARTÍCULO 18. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de miembros activos se hará con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, a las direcciones de los miembros registradas en el libro de miembros, mediante carta, cita telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación efectivo. Esta antelación rige para todos los casos en los cuales se deban estudiar balances de fin de ejercicio.

La convocatoria para Asambleas Extraordinarias, se hará en la misma forma que para las ordinarias avisando con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 19. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA ASAMBLEA. El quórum deliberatorio para la Asamblea General se conforma con la asistencia personal o debidamente representado, de la mitad más uno de sus miembros Activos. Cuando alguno de los miembros Activos no pueda asistir, si así lo desea, puede delegar su representación en otro miembro Activo de la Fundación, mediante previa comunicación escrita dirigida al Representante Legal de la misma. El quórum decisorio se tomará o aprobará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros Activos presentes en la reunión, para lo cual se deberá atender la limitación establecida en el parágrafo del artículo 16 de estos Estatutos.


ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva; Cinco (5) miembros principales y Cinco (5) suplentes numéricos, para un periodo de dos (2) años.
- b. Adoptar su propio reglamento.
- c. Aprobar o reprobado los informes financieros.
- d. Determinar la política de la Fundación.
- e. Reformar los Estatutos de la Fundación.
- f. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para un periodo de dos años (2), y fijarles sus honorarios.
- g. Remover a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros.
- h. Aceptar la renuncia de los miembros de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- i. Aprobar el ingreso de miembros Activos y de miembros Honorarios.
- j. Elegir al Consejero de la Junta Directiva.
- k. Votar la liquidación de la Fundación.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán o aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros Activos presentes en la reunión. Se requerirá el voto favorable del 80% de los miembros Activos para votar la liquidación de la Fundación, la reforma estatutaria y la solución de asuntos no contemplados en estos estatutos.

ARTÍCULO 21. Si en la reunión de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, no existiere el quórum necesario, en ambos casos se esperará una hora, y transcurrido ese tiempo, se programará una próxima reunión para después de transcurridos dos (2) días hábiles, donde cualquier número plural de miembros Activos constituirán quórum, y sus decisiones serán de plena validez.

ARTÍCULO 22. Cada miembro Activo tendrá derecho a un voto en las deliberaciones en


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

las que participe, sea de manera personal o mediante apoderado. Un miembro Activo no podrá recibir más de dos poderes.

PARÁGRAFO: No puede integrarse el quorum decisorio, ni recibir poderes para ser representados en las asambleas con personas ligadas entre sí por parentesco hasta dentro del tercer grado de consaguinidad, segundo de afinidad o civil, el cónyuge, compañero o compañera permanente y con el Representante Legal de la Fundación. Cuando se llegare a dar esta situación, los miembros que tengan parentesco tendrán derecho a un voto, a su elección.

ARTÍCULO 23. Las sesiones de Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario, el Secretario de la misma Junta. Si no se presentaren el Presidente o el Secretario a la hora fijada, una vez transcurrida media hora, la Asamblea sesionará y elegirá de su seno a un Presidente Ad-hoco un Secretario Ad-hoc. De las reuniones de Asamblea se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la Asamblea o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:

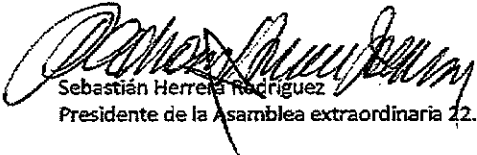
- a. Coordinar y dirigir el desarrollo de la reunión.
- b. Vigilar el cumplimiento de las normas y estatutos en la reunión.
- c. Expedir constancias de las decisiones tomadas en la Asamblea, firmadas igualmente por el Secretario de la misma.
- d. Autorizar con su firma el Acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva pueden ser o no miembros de esta Fundación, como también pueden ser elegidos de entre los miembros Activos (Fundadores y Adherentes) y de los Honorarios. La Junta la integran Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. Entre sus miembros principales se escogerán Presidente, Vicepresidente, Secretario, y 2 Vocales. A falta de cualquiera de los miembros principales de la Junta, será reemplazado por el primero de la lista de Suplentes y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: No pueden ser elegidos y pertenecer a la Junta Directiva para el mismo período, el cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco hasta dentro del tercer grado de consaguinidad, segundo de afinidad o civil, con miembros de la Junta Directiva y directivos de la Fundación.

ARTÍCULO 25. PERIODOS DE LA JUNTA: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección en la Asamblea. Sin embargo, podrán ser removidos del cargo en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea por retiro voluntario.


Sebastián Herreás Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

ARTÍCULO 26. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año, mediante previa convocatoria del Presidente o del Vicepresidente de la misma, del Revisor Fiscal, o por mayoría de sus miembros. Pueden realizarse reuniones de Junta Directiva sin la presencia física de los miembros en un recinto, siempre que por cualquier medio todos los miembros de la Junta Directiva puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones, las cuales se pueden dar por correo electrónico, deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, las cuales se remitirán a la dirección de correo electrónico previamente acordado. En las reuniones no presenciales, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro de actas, dentro de los treinta días corrientes siguientes a aquél en que concluyó el acuerdo, con los anexos correspondientes a las comunicaciones recibidas. Las actas serán suscritas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la reunión.

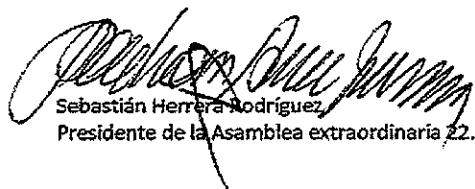
ARTÍCULO 27. CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES: Las citaciones a las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán por el Presidente o Vicepresidente de ésta, o por el Revisor Fiscal y se harán a la dirección de los miembros registradas en los libros, ya sea en forma telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación, con una antelación no inferior a 24 horas.

La Junta Directiva podrá sesionar con un número no inferior a tres (3) de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

PARÁGRAFO: SUPLENTE NUMÉRICOS: Los suplentes numéricos asistirán a la Junta Directiva con voz y tendrán voto en el evento de actuar como miembro principal de la Junta.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Fundación ALUNA las siguientes:

- a. Elegir de entre sus cinco (5) miembros principales a sus propios dignatarios, esto es: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos (2) Vocales. Designar a los cinco (5) suplentes numéricos.
- b. Nombrar al Director (a) y Representante Legal de la Fundación.
- c. Formular la política general de la Fundación y adoptar los planes y programas conforme a los Estatutos y de acuerdo con las recomendaciones de la Asamblea General.
- d. Controlar el funcionamiento de la Fundación y verificar su conformidad con los Estatutos y demás normas legales.
- e. Aprobar el presupuesto de la FUNDACIÓN ALUNA presentado por el Representante Legal y vigilar su correcta ejecución.
- f. Analizar y aprobar los Estados Financieros antes de presentarlos a consideración de la Asamblea.
- g. Autorizar al Representante Legal para ejecutar todos aquellos actos y contratos cuya cuantía exceda de seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- h. Aprobar la planta de personal de la Fundación, presentada por el Director (a) y Representante Legal de la Fundación y aprobar la estructura salarial.
- i. Proponer el ingreso de los miembros Honorarios y Activos de la Fundación.
- j. Diseñar estrategias para la consecución de fondos para la Fundación y comprometerse con la ejecución de las mismas.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

- k. Autorizar la creación de fundaciones o instituciones relacionadas con su objetosocial, o la participación de esta Fundación en otras fundaciones, así como su fusión o integración con fundaciones o instituciones igualmente relacionadas con su objeto social.
- l. Determinar el tipo y modalidad de la participación o el aporte de esta Fundación a las entidades que esta constituya o en las cuales participe.
- l. Revisar y adoptar las características de los candidatos a ingresar como miembros de la Fundación.
- m. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación, las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva, al momento de su elección en la Junta, pueden ser o no miembros Activos de la Asamblea de esta Fundación.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y apoyar a la Fundación en el cumplimiento de su objeto social.
- b. Convocar a las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, de acuerdo con los presentes estatutos y presidirlas.
- c. Presidir las reuniones de la Junta Directiva o realizar la respectiva delegación en su ausencia.
- d. Apoyar la gestión de recursos económicos para la sostenibilidad de la Fundación.
- e. Examinar periódicamente los documentos y estados financieros de la Fundación y solicitar al Director (a) y Representante Legal o al Revisor Fiscal de la Fundación, los informes que requiera.
- f. Asumir la Representación Legal de la Fundación en aquellos casos que le delegue la Junta Directiva.


ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

Reemplazar al Presidente de la Junta directiva en su ausencia temporal o definitiva, para lo cual asumirá las mismas funciones de aquel. No se requiere acreditar previamente la falta o ausencia del Presidente.

ARTÍCULO 31. SECRETARIO. Como miembro de la Junta Directiva, ejercerá sus funciones en ésta y ante la Asamblea General de la Fundación. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Ejercer la Secretaría de las Asambleas y de las Juntas Directivas.
- b. Elaborar las actas respectivas.
- c. Llevar el Libro de Registro de miembros de la Fundación.
- d. Autorizar con su firma las actas.
- e. Promover los canales adecuados de comunicación entre los miembros de la Fundación; y tramitar, conservar y archivar la correspondencia de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- f. Ser Representante Legal Suplente del Director (a) Representante Legal de la Fundación.
- g. Las demás que le asigne la Junta Directiva.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaría de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

PARÁGRAFO: El Libro de Miembros de LA FUNDACIÓN, es un libro de registro interno, que corresponde llevar al Secretario de la Fundación, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, de los miembros, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 32. VOCALES: Serán elegidos de su seno DOS (2) vocales, entre los miembros principales de la Junta Directiva y ejercerán las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Presidente y/o Vicepresidente de la Junta Directiva.
- b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. SUPLENTE NUMÉRICOS: Son funciones de los Suplentes Numéricos:

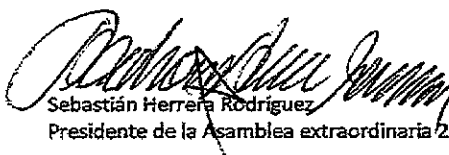
- a. Reemplazar a los miembros principales de la Junta Directiva, en las ausencias temporales de cualquiera de ellos.
- b. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las reuniones.
- c. Las demás que les asigne la Junta Directiva de la Fundación.

ARTÍCULO 34. REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La Fundación está representada legalmente por el Director (a), quien la representa legalmente con las atribuciones y limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

SUPLENTE. La Fundación tiene un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Director (a) en sus faltas absolutas o temporales. El Secretario de la Junta Directiva es el Suplente del Representante Legal.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la Fundación, tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar a la Asamblea.
- b. Representar legalmente a la Fundación.
- c. Ejecutar los actos concernientes al cumplimiento del objeto social de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Dirigir las finanzas y los aspectos contables en general de la Fundación, cuidando el cumplimiento y ejecución del presupuesto anual, atendiendo las recomendaciones de la Junta Directiva y aprobar las erogaciones correspondientes.
- e. El manejo del patrimonio de la Fundación es responsabilidad del Director(a) en su calidad de Representante Legal, y ordenador del gasto.
- f. Manejar las relaciones con las entidades financieras.
- g. Ejecutar todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda de seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- h. Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros.
- i. Preparar y presentar a la Junta Directiva proyectos de acuerdos y reglamentos y demás informes de gestión relacionados con los objetivos de la Fundación.
- j. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
- k. Otorgar poderes especiales para la representación de la Fundación ante las entidades judiciales, administrativas y ante terceros.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

- l. Promover nacional e internacionalmente los proyectos operativos y científicos de la Fundación.
- m. Comprometer a la Fundación de acuerdo con las facultades y limitaciones señaladas en los presentes estatutos y en las decisiones de Junta Directiva.
- n. Dirigir y coordinar el funcionamiento del establecimiento educativo "Centro de rehabilitación y capacitación ALUNA".
- o. Las demás que la Ley, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le señalen y aquellas que resultaren de su calidad de Representante Legal.

CAPÍTULO VIII EL CONSEJERO DE LA JUNTA

ARTÍCULO 36. EL CONSEJERO DE LA JUNTA: Ejerce las siguientes funciones:

- a. Brindar apoyo y asesoría a la Junta Directiva, en el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- b. Asesorar al Presidente y a al Director (a) Representante Legal en la obtención de los recursos para la Fundación.
- c. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.
- d. Promover las buenas relaciones de la Fundación ante las entidades oficiales o privadas de orden nacional o internacional.

CAPÍTULO IX EL REVISOR FISCAL

Artículo 37. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General por un período de dos (2) años igual al de la Junta Directiva. Podrá ser removido en cualquier momento o reelegido por decisión de la Asamblea General. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. Son funciones del revisor fiscal:

- a. Examinar todas las operaciones de la Fundación y verificar su conformidad con las prescripciones de la ley, los Estatutos y con las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva, según el caso, de las irregularidades que adviertan en el funcionamiento de la Fundación.
- c. Velar porque se lleven regular y adecuadamente las cuentas de la Fundación, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y se conserven debidamente los comprobantes de las cuentas, e impartir las instrucciones necesarias para tal fin.
- d. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- e. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.
- f. Autorizar con su firma todos los Estados Financieros de la Fundación con su dictamen o informe correspondiente.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

- g. Convocar a la Asamblea General o la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.
- h. Ejercer las demás atribuciones y funciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- i. La remuneración u honorarios del Revisor Fiscal, los señalará la Asamblea General de Miembros.

CAPÍTULO X PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 38. PROHIBICIÓN: La Fundación no podrá exigir o solicitar contribuciones o donaciones, aportes en dinero o especie, como condición para su admisión como miembro de la FUNDACIÓN ALUNA. Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

- a. Usar el nombre y demás bienes de la **FUNDACION ALUNA**, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- b. Impedir la asistencia o intervención de los miembros Activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- c. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **FUNDACION ALUNA** o para fines distintos a los autorizados expresamente

CONFLICTOS DE INTERESES. Los Directivos, como lo son los miembros de la Junta Directiva y funcionarios de la alta dirección de la FUNDACION ALUNA, se encuentran en una situación de conflicto de intereses cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la FUNDACION ALUNA y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían. Sin que sean limitativas las siguientes actuaciones, se considera que existe un conflicto de intereses en estos casos:

- a. Participar directa ni indirectamente en negocios, contratos con la Fundación, salvo autorización expresa y unánime de la Junta Directiva, por considerarlo de beneficio para la Fundación.
- b. Difundir o utilizar con provecho personal, toda aquella información y documentos de la cual han tenido conocimiento por ser miembro de esta Junta, de tal forma que están obligados a guardar la confidencialidad de la misma.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES. Cuando se enfrente un conflicto de intereses, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de miembros de la Junta Directiva, miembros Activos y el Director de la FUNDACION ALUNA.

- a. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de intereses para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

 13
Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020

- b. Abstenerse de actuar en ese asunto en particular.
- c. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
- d. La duda respecto de la existencia del conflicto de intereses no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.
- e. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de intereses por uno de los Miembros de la Junta Directiva, corresponderá a la Junta Directiva decidir la medida que corresponda de conformidad con el régimen sancionatorio interno.

CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. La FUNDACIÓN ALUNA se disolverá y se liquidará por:


- a. Voluntad propia, para lo cual se requerirá el voto favorable de mínimo el 80% de los Miembros Activos de la Fundación.
- b. Por la imposibilidad legal o económica de desarrollar sus objetivos.

ARTÍCULO 40. Decretada la disolución de la FUNDACIÓN ALUNA se procederá a su liquidación inmediata, para lo cual se designará un liquidador, quien dará curso al trámite liquidatorio, y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la ley. Los bienes sobrantes de propiedad de la FUNDACIÓN ALUNA, luego de concluida la liquidación de ésta, serán adjudicados a la Fundación GRUPO COLOMBO SUIZO DE PEDAGOGÍA ESPECIAL, Colombia. Esta última podrá disponer que dichos bienes sean adjudicados a otra Fundación que esté relacionada con el objeto social de las aquí mencionadas y que preste servicios en esta ciudad de Cartagena.


CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos deberá resolverlo la Asamblea General con la aprobación de mínimo el 80% de la totalidad de los miembros y teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Final del Articulado.


Sebastián Herrera Rodríguez
CC 9.053.234

Presidente de la asamblea extraordinaria


Lisset González-Rubio Peña
CC 45.431.285

Secretaria de la asamblea extraordinaria


Sebastián Herrera Rodríguez
Presidente de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020


Lisset González-Rubio Peña
Secretaria de la Asamblea extraordinaria 22.02.2020